



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, julio diez de dos mil veinte.

Proceso	Verbal de PETICION DE HERENCIA
Radicado	No. 05001 31 10 014 2020-00127
Demandante	Anderson Ferney Posada
Apoderada	Lina María Aramburo Hernandez
Demandado	Maria Lucelly Correa Uran y otros
Auto	inadmite

El señor Anderson Ferney Posada Correa, por conducto de apoderada judicial, propuso demanda de petición de herencia, en contra de las señoras María Lucelly, Luz Mila, María Rubiela y Oralia de Jesús Correa Urán, tanto para el reconocimiento de su calidad de heredero concurrente con las demandadas en el tercer orden hereditario, como para la declaración de ineficacia del trabajo de partición y adjudicación de los bienes de la sucesión intestada del causante Jairo de Jesús Correa Uran, con quien contrajo matrimonio en el Argentina.

La demanda habrá de inadmitirse para que se corrija en cuanto a los presupuestos que a continuación se relacionan, so pena ante el incumplimiento de producirse el rechazo. De la corrección se aportarán tantas copias como sean necesarias para producirse el traslado, al extremo demandado.

1. Deberá la parte demandante corregir la demanda pues es necesario establecer su derecho a suceder y en qué orden lo está solicitando.
2. Aportará la escritura o el acto del matrimonio que sirvió como base para el registro en este país de su constitución e indicará si existieron capitulaciones matrimoniales o alguna renuncia al nacimiento de la sociedad conyugal.
3. Tanto en la demanda como en el poder se están dirigiendo al Juzgado de Familia del municipio de Bello Antioquia, por lo tanto, esa situación deberá de corregirse, lo mismo que el poder aportado no faculta a la profesional, más allá que para el trámite de sucesión del señor Correa Urán. Por fuera de lo anterior el poder que es una pieza que no es posible

Proceso radicado: 05-001-31-10-014-2019-00286-00

corregir, habrá de presentarse un nuevo poder con la indicación del proceso para el cual está dirigido.

Se reconoce personería legal y suficiente a la abogada Lina María Aramburo Hernández, conforme a las facultades conferidas en el poder.

NOTIFIQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Pastora Emilia Holguin Marin', written in a cursive style.

PASTORA EMILIA HOLGUIN MARIN

Jueza